

Consultation on review of the auction time profile for the EU Emissions Trading System

Posición de AEGE en relación con la CONSULTA PÚBLICA DE LA COMISION EUROPEA PARA MODIFICAR EL MERCADO EUROPEO DE DERECHOS DE EMISIÓN (EU ETS)

En 2012, el precio del CO2 se sitúa en un entorno de 7 u 8 euros el derecho de emisión UE (EUA) y sobre los 4 euros las reducciones de emisión certificadas (CER). Estos precios son el resultado de un funcionamiento normal del mercado ya que existe un bajo nivel de demanda debido a la crisis económica lo que conlleva a un precio de CO2 bajo.

La oferta de derechos ha sido creciente porque las empresas e instalaciones tienen excedentes de derechos como consecuencia de los descensos de producción propiciados por el actual momento de coyuntura económica. La coyuntura económica generada por la crisis hace que las previsiones de producción con las que se llevó a cabo la asignación de derechos ex ante hayan sido diferentes a las esperadas.

Por tanto, es necesario recordar que las instalaciones con excedentes de derechos han dejado de producir en sus niveles óptimos económicos. Es decir que en un entorno económico normal, en un horizonte esperable a corto-medio plazo, precisarían de dichos derechos de emisión.

Así pues, el mercado de derechos de CO2 está funcionando correctamente y se están reduciendo emisiones, si bien únicamente el mercado no está marcando los precios que algunos expertos predecían. Es cierto que esto obliga a que el desarrollo de determinadas tecnologías inmaduras y en fase de desarrollo, apoyadas institucionalmente por la Comisión Europea, se realice de forma natural en un plazo más largo o se demuestre su no viabilidad económica.

El precio del CO2 en el mercado de la UE se fija por la producción industrial de bienes en Europa y no por el consumo de los mismos. El descenso del precio del CO2 ya es un aviso de que la producción puede estar deslocalizándose.

Una consecuencia de todo ello es que de cara al periodo 2013-2020, las recaudaciones vía subasta no van a ser tan elevadas como las que inicialmente se preveía, es decir los Estados Miembros (EEMM) van a tener ingresos por las subastas de CO2 más bajos de los inicialmente previstos.

Por lo tanto, se exponen las siguientes conclusiones:

- Existe un firme compromiso con la reducción, en lo técnicamente posible, de emisiones de gases de efecto invernadero en los sectores industriales intensivos de energía.
- No existe un mal funcionamiento del mercado, sino que el precio del CO2 es el resultado de la casación oferta-demanda.
- De la reducción de derechos de emisión gratuitos introducida en la tercera fase del régimen de comercio de derechos de emisión, cabe esperar que se produzca un aumento del precio del CO2.
- El problema subyace en la rentabilidad de determinadas tecnologías y por tanto su venta y comercialización, y en la cantidad de ingresos de los EEMM vía subasta.
- AEGE no considera como un problema real que el precio del CO2 esté al nivel actual, y por lo tanto rechaza cualquier intervención del mercado para incrementar el precio. Si

el precio del CO2 está en ese nivel es por eficiencia de la casación oferta-demanda y debe evitarse cualquier intervención que pueda amplificar la fuga de carbono de la industria europea.

- No se ha presentado la necesaria Evaluación del Impacto económico asociada a las propuestas de modificación del mercado.
- Es bien conocido que las manipulaciones de los mercados dan como consecuencia ineficiencias económicas e incertidumbres inversoras. Además, el llevar a cabo una retirada de derechos en un momento dado, no resuelve la inseguridad de que se pueda volver a repetir esta circunstancia, ya que sienta un precedente. Para el caso concreto del mercado de CO2 puede incluso dar como consecuencia traslados de producciones a empresas fuera de la UE.
- La descarbonización de los sectores productivos transcurrirá en función de las posibilidades de cada uno de ellos, tanto económicas como tecnológicas, en el marco no sólo de la UE sino también de competencia internacional. Muchos de estos sectores ya aplican las Mejores Tecnologías Disponibles, por lo que el margen de reducción de emisiones directas es ínfimo. Por ello, AEEGE se opone a cualquier reducción del volumen de derechos conforme a las normas en vigor.
- Una recuperación económica futura dará como resultado un incremento natural del precio del CO2. La intervención del mercado generará un mayor incremento del precio lo que coadyudará a la deslocalización de los sectores industriales.
- Obtener un precio alto del CO2 no es el propósito del sistema de comercio de derechos de emisión. El sistema ha sido concebido como un instrumento que permita conseguir los objetivos de reducción de gases de efecto invernadero al menor coste posible y no que tenga connotaciones recaudatorias a través de incrementos del precio de CO2.

Asimismo, cabe destacar que una intervención de este tipo en el mercado de emisiones violaría lo indicado en el artículo 10 (punto 4.) de la Directiva Europea y su espíritu de mecanismo predecible, por el cual se indica que las reglas de subasta deben ser establecidas *“con mucha antelación”* (considerando ‘22’ de la Directiva 2009/29) y donde propone el 30 de junio de 2010 para adoptar el reglamento de las subastas correspondiente *“con objeto de garantizar que se lleven a cabo de una manera abierta, transparente, armonizada y no discriminatoria”*.

El pasado 25 de Julio, la Comisión Europea ha iniciado un procedimiento de Consulta pública para la modificación de la Directiva; este proceso lleva por tanto la aprobación por el Parlamento europeo y el Consejo.

Por todo lo anteriormente expuesto, AEEGE **solicita que se deje funcionar al mercado de CO2 sin intervenciones y sin injerencias coyunturales, por ser la mejor herramienta en el medio y largo plazo. Por tanto, la posición de AEEGE es la de mantener la regulación tal como fue pactada y se rechaza la propuesta de modificación realizada por la Comisión Europea.**

Madrid, 3 de Octubre 2012